

58596



Factura: 002-002-000067357

20180901028P04249



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901028P04249						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907720361	ECUATORIAN A	GERENT E	PESGLASA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA <i>u</i>						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

03 ENE 2019 HORA: 14:30

Firma

FIRMA:

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



N° TRAMITE: 1288-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 58556
07/01/19 15:34

2018	09	01	28	P04249
------	----	----	----	--------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICATARIA
CONTIENE LA REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
PESGLASA S.A.....
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: DOS TESTIMONIOS.....



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA del Cantón**, comparece la señora **GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA** en su calidad de GERENTE y por tanto representante legal de la compañía **PESGLASA S.A.**, tal como lo demuestra con el nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía; que con su autorización ha sido verificada en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; que se agrega al presente instrumento como habilitante de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la

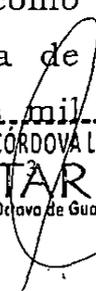
Minuta que es del tenor siguiente **MINUTA: SEÑOR**
NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de



1 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la ,
2 Reforma Integral del Estatuto de la compañía **PESGLASA**
3 **S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas
4 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
5 **INTERVIENEN:** Concorre a la celebración de este contrato
6 la señora **GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA** en su
7 calidad de GERENTE y por tanto representante legal de la
8 compañía **PESGLASA S.A.** tal como lo acredita con la copia
9 certificada del nombramiento vigente que se incorpora a
10 esta escritura pública como documento habilitante,
11 debidamente autorizado por la Junta General de
12 Accionistas celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil
13 dieciocho, parte que para los efectos de este instrumento
14 podrá ser referida como "**PESGLASA**" o la "**COMPAÑÍA**".-
15 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía
16 **PESGLASA S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública
17 del doce de junio de mil novecientos noventa, como una
18 compañía anónima, otorgada ante la Notaría Vigésima
19 Primera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
20 Mercantil del cantón Guayaquil el trece de agosto del mil
21 novecientos noventa con domicilio en el cantón Guayaquil;
22 b) Mediante escritura pública de fecha veintiocho de junio
23 de mil novecientos noventa y cuatro ante Notaría Vigésima
24 Primera del cantón Guayaquil, la compañía aumentó su
25 capital, lo cual fue debidamente inscrito en el Registro
26 Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de octubre del
27 mil novecientos noventa y cuatro; c) Mediante escritura
28 pública de fecha diez de marzo de dos mil ante Notaría



1 Vigésima Primera del cantón Guayaquil, la compañía
2 aumentó su capital y reformó la administración de la
3 compañía, lo cual fue debidamente inscrito en el Registro
4 Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de mayo del dos
5 mil; **d)** Mediante escritura pública de fecha siete de abril de
6 dos mil quince ante Notaría Vigésima Segunda del cantón
7 Guayaquil, la compañía se reactivó, lo cual fue
8 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
9 Guayaquil el veintinueve de mayo del dos mil quince; **d)** La
10 Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de
11 la compañía **PESGLASA S.A.** en sesión celebrada el
12 veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, resolvió por
13 unanimidad la creación de un Directorio, sus facultades y
14 atribuciones, así como la reforma integral del estatuto de
15 la "Compañía". El texto de lo relacionado a la creación del
16 Directorio y sus facultades o atribuciones; así como el
17 texto completo de la reforma integral del Estatuto Social de
18 la "Compañía" consta en el anexo de reforma integral de
19 estatutos que junto a la copia certificada del acta de sesión
20 de Junta General de Accionistas celebrada el veinticuatro
21 de octubre de dos mil dieciocho se incorporan a la presente
22 escritura como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA**
23 **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La
24 Gerente de la compañía señora **GARCIA MOREIRA MERCY**
25 **GEOCONDA**, declara bajo juramento que la compañía
26 **PESGLASA S.A.** ha reformado su estatuto social tal como
27 consta en el acta de Junta General Extraordinaria de
28 Accionistas de fecha veinticuatro de octubre de dos mil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ



1 dieciocho y del anexo a la misma acta que constan como
2 habilitantes de esta escritura pública, como consecuencia
3 de la reforma integral del estatuto social de la compañía
4 que representa.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION**
5 **JURAMENTADA** Yo, **GARCIA MOREIRA MERCY**
6 **GEOCONDA**, por los derechos que represento de la
7 compañía **PESGLASA S.A.** en mi calidad de Gerente,
8 declaro bajo juramento que la compañía **PESGLASA S.A.**
9 no tiene contratos con el Estado Ecuatoriano ni con
10 ninguna de sus Instituciones.- **CLAUSULA QUINTA:**
11 **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** La señora **GARCIA**
12 **MOREIRA MERCY GEOCONDA** en su calidad de Gerente
13 de la compañía señala como su dirección para las
14 notificaciones correspondientes la siguiente: Dirección:
15 Centro de Negocios el Terminal Bloque D Local 48;
16 teléfono: cero cuatro dos uno tres dos uno cero seis; correo
17 electrónico: mercy@tecnotempe.com; **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente
19 autorizada la Abogada **Nathalie Viteri Jiménez** para
20 realizar todas las diligencias legales y administrativas
21 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. f)
22 **Ilegible.- Abogada NATHALIE VITERI JIMENEZ.-**
23 matricula número cero nueve - dos mil dos - ciento
24 sesenta y ocho del Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta
25 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante
26 se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
27 que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0991089500001
RAZÓN SOCIAL: PESGLASA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA
CONTADOR: CHAVEZ PINCAY CARLOS WELLINGTON
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1990 **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 13/08/1990
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 12/06/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADSE DE LABORATORIO DE LARVAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Barrio: POBLACION ENGABAO Referencia ubicacion: JUNTO AL MAR Telefono Domicilio: 042130470 Email: mercy@tecnotempe.com Telefono Trabajo: 042130471 Celular: 0997466524

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018000851582
Fecha: 19/04/2018 15:32:20 PM

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991089500001
PESGLASA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/08/1990
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE LABORATORIO DE LARVAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: PLAYAS (GENERAL VILLAMIL) Parroquia: GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) Barrio: POBLACION ENGABAO Referencia: JUNTO AL MAR
Telefono Domicilio: 042130470 Email: mercy@tecnotempe.com Telefono Trabajo: 042130471 Celular: 0997466524

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/12/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE LABORATORIO DE LARVAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. AMERICAS Numero: 103 Referencia: DIAGONAL AL SUPERMERCADO FERNANDEZ Bloque:
D Edificio: C.C. EL TERMINAL Oficina: LOCAL 54 Celular: 0997466524 Telefono Trabajo: 042130470 Email: mercy@tecnotempe.com Telefono Trabajo: 042130471

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/11/2001
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 11/12/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CORDOVA Numero: 604 Interseccion: MENDIBURO Edificio: ED, TENECO Telefono
Domicilio: 2304739



Código: RIMRUC2018000851582
Fecha: 19/04/2018 15:32:20 PM

PESGLASA S.A.



Guayaquil, noviembre 12 del 2014

Señora
MERCY GEOCONDA GARCIA MOREIRA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **PESGLASA S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirla para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Según los estatutos sociales a usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.

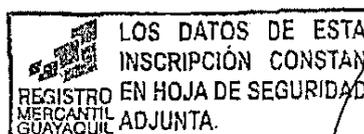
PESGLASA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 12 de junio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de agosto del mismo año.

Atentamente,

Kathyuska Rodríguez Asqui
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE**. Guayaquil, noviembre 12 del 2014

MERCY GEOCONDA GARCIA MOREIRA
GERENTE
C.C. 0907720361



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.826
FECHA DE REPERTORIO: 18/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:38



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía PESGLASA S.A., a favor de MERCY GEOCONDA GARCIA MOREIRA, de fojas 48.646 a 48.648, Registro de Nombramientos número 15.719.

ORDEN: 57826



Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0907720361

Nombres del ciudadano: GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANCO HERRERA ANDRES

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: GARCIA ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOREIRA MARLENE

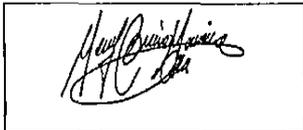
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 188-175-87616



188-175-87616

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

AB. LUCRECIA CORDO
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 090772036-1


 CIUDADANÍA: GARCIA MOREIRA, MERCY GEOCONDA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA MOREIRA, MERCY GEOCONDA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-10-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANDRES FRANCO HERRERA

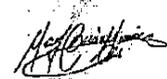




NOTARIA
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MDREIRA MARLENE
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIACIÓN: GUAYAQUIL 2014-09-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-25

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

007 007 - 372 0907720361
 JUNTA NO. NÚMERO CÉDULA


GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 DAULE CANTÓN
 LA AURORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
 Vigésimo Octavo de Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PESGLASA S.A., CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018.

En Guayaquil, 24 días del mes de octubre del dos mil dieciocho, a las 11h00, en esta ciudad en en Centro de Negocios el Terminal Bloque D Local 48, se reúne la Junta General Universal y extraordinaria de Accionistas de la compañía **PESGLASA S.A.** con la presencia de los siguientes accionistas:

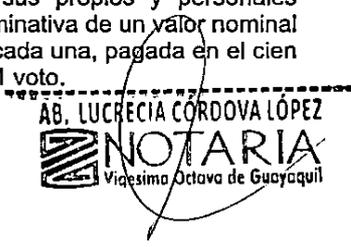
- a) El señor **TORRES INTRIAGO JUAN PABLO**, por sus propios y personales derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagada en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 1 voto.
- b) La compañía **ACHETECORP S.A.**, debidamente representada por carta poder que se entrega al representante legal de la compañía por parte de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA**, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 799 votos.
- c) Los herederos del causante señor **TORRES TRUJILLO HERNAN ARTURO**, quienes actúan a través de apoderado común según carta poder que presentan al representante legal a través de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** quien a su vez también participa por sus propios derechos por el 50% en su calidad de cónyuge y viuda del causante por los derechos gananciales que representa, sobre el total de las nueve mil doscientas (9.200) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 9.200 votos.

Se encuentra presente el 100% del capital social pagado de la compañía, que equivale a DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00); por lo que se constituyen como Junta Universal en atención al artículo 238 de la Ley de Compañías constituyendo quórum de instalación para esta junta, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la creación del Directorio en el estatuto social de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre las atribuciones o facultades que tendrá el Directorio en el estatuto de la compañía y su forma de integración.
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.
4. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta de accionistas.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Pablo Torres Intriago y como Secretaria su Gerente la señora García Moreira Mercy; el Secretario de la Junta les ha manifestado que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. La lista de asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 239 de la Ley de Compañías es la siguiente:

- a) El señor **TORRES INTRIAGO JUAN PABLO**, por sus propios y personales derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagada en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 1 voto.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

- b) La compañía **ACHETECORP S.A.**, debidamente representada por carta poder que se entrega al representante legal de la compañía por parte de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA**, propietaria de setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 799 votos.
- c) Los herederos del causante señor **TORRES TRUJILLO HERNAN ARTURO**, quienes actúan a través de apoderado común según carta poder que presentan al representante legal a través de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** quien a su vez también participa por sus propios derechos por el 50% en su calidad de cónyuge y viuda del causante por los derechos gananciales que representa, sobre el total de las nueve mil doscientas (9.200) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 9.200 votos.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta siendo las once horas con cinco minutos y manifiesta que se debe proceder de inmediato a tratar y resolver los puntos del orden del día.

Prosigue con la palabra el Presidente para tratar el **primer punto del orden del día** el cual es: Conocer y resolver sobre la creación del Directorio en el estatuto social de la compañía.

El Secretario procede a indicar que es necesario para el mejor desenvolvimiento de la compañía y una toma de decisiones más profesional y ágil contar con un Directorio conformado por personas profesionales que den el soporte que se requiere para este negocio por lo que mociona su creación y conformación por lo que deberá reformarse el estatuto social de la compañía; mocionado su conocimiento y aprobación, consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

No hay otra moción alternativa ni modificación a la propuesta planteada por lo que se somete a votación.

Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente aprobar que la compañía cuente con un Directorio, por lo que éste deberá crearse, conformarse y para ello deberá reformarse el estatuto de la compañía .

Toma la palabra la Presidenta nuevamente para señalar el **segundo punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre las atribuciones o facultades que tendrá el Directorio en el estatuto de la compañía y su forma de integración.

El señor Secretario pasa a dar lectura a un proyecto sobre las atribuciones o facultades que tendrá el nuevo Directorio de la compañía, su forma de integración, el plazo de duración de sus cargos, el número de personas que lo integrarán, entre otros y expone:

"CAPÍTULO XXXXXX: DIRECTORIO.-

ARTÍCULO XXXXXXXX.- La Compañía tendrá un Directorio, cuyos miembros serán elegidos por la Junta General de Accionistas cuando así lo decidiere, durarán en sus cargos por un periodo de CINCO (5) años y podrán ser reelegidos indefinidamente, fenecido este plazo continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Cada Director tendrá derecho a un voto en el Directorio, salvo que éstos tengan conflicto de intereses en el asunto o asuntos a tratarse.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Integración del Directorio: El Directorio estará integrado por TRES A CINCO miembros, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la propuesta que se le presente, además del Presidente de la compañía quien será miembro nato del Directorio con voz y voto y lo Presidirá y tendrá voto dirimente en caso de empate en cualquier votación. Los miembros del Directorio no necesariamente tienen que ser accionistas de la compañía.



ARTÍCULO XXXXXXXX.- Presidente y Secretario del Directorio: El Presidente de la compañía será el Presidente del Directorio. Dicho funcionario durará en su cargo hasta ser legalmente remplazado.

Presidirá y dirigirá las sesiones del Directorio el Presidente del Directorio, y a falta de aquél, los asistentes a la sesión designarán, de entre ellos, a la persona que presidirá tal sesión como Presidente Ad-hoc del Directorio.

De Secretario del Directorio actuará la persona que fuere designada como tal por el Presidente del Directorio, y durará en tal cargo hasta la designación del nuevo Presidente de ese organismo, sin perjuicio de que pueda ser removido y reemplazado en cualquier momento. En caso de que el Secretario nombrado por el Presidente del Directorio se encuentre ausente o imposibilitado para desempeñar tal dignidad, el Presidente del Directorio podrá nombrar un Secretario Suplente o uno para una determinada sesión.

La designación del Secretario podrá recaer sobre cualquiera de los integrantes del Directorio, así como sobre un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma. En todo caso, si actuare de Secretario del Directorio uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto, pero si actuara como Secretario un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma no tendrá derecho a voz ni a voto.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Convocatoria: El Presidente del Directorio, puede convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a petición de dos o más de los Directores. La convocatoria podrá hacerse por correo electrónico o por carta, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día de la reunión.

Las sesiones de Directorio se podrán celebrar en cualquier lugar y en la convocatoria se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Quórum: Se tendrá en cuenta el número de miembros de Directores que se hayan elegido siendo así: a) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de dos Directores cuando el número de Directores sea de tres miembros; b) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de tres Directores cuando el número de Directores sea de cuatro; c) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de cuatro Directores cuando el número de Directores sea de cinco.- Siempre se requerirá la presencia del Presidente del Directorio.- A cada miembro del Directorio le corresponde un voto. Los votos en blanco o nulos se suman a la mayoría.

Estando presentes todos los miembros del Directorio, podrán constituirse en Sesión Universal de Directorio para aprobar un orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Sesiones Especiales: Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando vías telemáticas como videoconferencia o conferencia telefónica que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto.

Si la mayoría de los Directores lo solicitare, bien sea por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa justificada, el presidente podrá suspender la sesión especial y se procederá a convocar a una nueva sesión de Directorio en la forma establecida en este estatuto social la cual no podrá demorar más de 48 horas en ser convocada.

De las Sesiones Especiales el Presidente del Directorio y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la que, para que formen parte de ella, se agregarán como parte integrante las actas o grabaciones de la

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



videoconferencia o mensajes electrónicos, o el correspondiente instrumento que acredite la consignación del o los votos de los Directores.-

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Competencias del Directorio: Corresponden al Directorio cuando haya sido creado las siguientes competencias:

1. Conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare de su función el Presidente del Directorio y fijar sus honorarios.
2. Elegir al Gerente General de la compañía, que podrá ser Director o no, fijar sus honorarios y removerlo de su cargo.
3. Nombrar y remover a un comisario titular y un suplente y demás administradores de la compañía, y fijar sus honorarios;
4. Conocer el informe anual del Gerente General para su posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, junto con las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias;
5. Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor que establezca anualmente el Directorio por Acta de Junta de Directorio;
6. Autorizar la venta, gravamen y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como de las acciones y participaciones en otras compañías, derechos fiduciarios y derechos de propiedad intelectual;
7. Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación de la empresa, en el Ecuador o en el extranjero;
8. Nombrar Apoderados especiales y generales para que se encarguen de gestiones específicas o de la representación de la compañía;
9. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
10. Fijar la política financiera y económica de la compañía;
11. Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes para la mejor marcha de la compañía;
12. Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, dirigir las políticas de la compañía, sus estrategias, establecer los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes. Asimismo, deberá vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de la ley, de este Estatuto Social y de las resoluciones tanto de la Junta General de Accionistas como del propio Directorio.
13. Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la Compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, en relación a cualquiera de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar alguna decisión, o simplemente informarse.
14. Adoptar las medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Compañía, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información a los accionistas, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o en cualquier otro valor que llegue a emitir la Compañía y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Compañía y el conocimiento público de su gestión.
15. Resolver sobre todo asunto que fuere de su competencia según el presente Estatuto Social. En general podrá conocer y resolver todo aquello que le hubiere confiado la Junta General de Accionistas o que emanare de la Ley. Los Directores tendrán derecho a cobrar dietas por cada reunión, en los montos que fije el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Sesiones y Resoluciones del Directorio: En las sesiones de Directorio se conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la convocatoria y toda resolución será tomada en una sola votación.

En las sesiones de Directorio cada uno de sus miembros tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- El Libro de Actas de las Sesiones del Directorio: Bajo el cuidado de aquel funcionario a quien el Presidente del Directorio designe, se llevará el Libro de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA



Actas de Sesiones de Directorio. Para conformar dicho Libro, las actas serán foliadas y suscritas por el Presidente del Directorio y por el Secretario de la sesión.

Cuando se celebraren sesiones sin convocatoria previa, además del Presidente del Directorio y del Secretario deberán suscribir el acta, todos los directores asistentes a la sesión."

No hay otra moción alternativa ni modificación a la propuesta planteada por lo que se somete a votación.

Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente aprobar el proyecto presentado por el Secretario de la Junta sobre las atribuciones o facultades que tendrá el nuevo Directorio de la compañía, su forma de integración, el plazo de duración de sus cargos, el número de personas que lo integrarán, entre otros.

Toma la palabra la Presidenta nuevamente para señalar el **tercer punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

El Secretario expone que a lo largo del tiempo se han hecho varias modificaciones al Estatuto Social de la compañía, así como también las que han aprobado a través de la presente Junta General, por lo que explica la necesidad de unificar dichas modificaciones de tal forma que se realice una codificación y reforma integral actualizada del Estatuto Social de la Compañía. En virtud de lo anteriormente detallado el Secretario pone a disposición de los asistentes un proyecto de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía y explica particularmente que el texto de reforma sugerido en el punto dos del orden del día se ha incorporado a este proyecto de reforma integral por lo que la figura del Directorio consta en dicho documento; este proyecto por su extensión consta como anexo a la presente acta e irá suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta; mocionado su conocimiento y aprobación, consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

No hay otra moción alternativa ni modificación a la propuesta planteada por lo que se somete a votación.

Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente que aprueban el proyecto de reforma integral de estatutos presentado por el Secretario de la Junta que consta como anexo de la presente acta y está debidamente suscrito por el Presidente y Secretario de esta Junta por lo que queda reformado integralmente el estatuto de la compañía incorporándose la figura del Directorio aprobado en el punto inmediato anterior y será este estatuto el que rija a la compañía de aquí en adelante.

Toma la palabra la Presidenta nuevamente para señalar el **cuarto punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta de accionistas.

El Secretario de la Junta expone que siendo que se reforma integralmente los estatutos de la compañía debe otorgarse una escritura pública que incorpore lo aprobado por esta junta para que sea sometida a aprobación de los organismos correspondientes y/o inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía para que pueda entrar en vigencia a partir de dicha inscripción, y por ello mociona que la Junta debe autorizar al representante legal de la compañía para que realice las gestiones, escrituras públicas y demás que correspondan para llevar a cabo esta finalidad.

Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente que se autoriza al representante legal de la Compañía para que en ejercicio de sus funciones realice todos los documentos, eleve a escritura pública, realice todas las gestiones y cumpla con todos los requisitos y disposiciones para dar cumplimiento a lo resuelto por esta junta.

AD. LUCRECIA GORDANA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica, con lo cual concluye esta sesión a las doce horas. F) Por las acciones del causante **HERNAN ARTURO TORRES TRUJILLO**: p. **JUAN PABLO TORRES INTRIAGO** / Hijo / Heredero / ACCIONISTA / **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** / APODERADA; F) p. **MARÍA VERÓNICA TORRES INTRIAGO** / Hija / Heredera / ACCIONISTA / **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** / APODERADA; F) p. **MARÍA JOSÉ TORRES INTRIAGO** / Hija / Heredera / ACCIONISTA / **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** / APODERADA; F) p. **PAULA FERNANDA TORRES INTRIAGO** / Hija / Heredera / ACCIONISTA / **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** / APODERADA; F) **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** / VIUDA / DERECHOS GANANCIALES / ACCIONISTA; F) **JUAN PABLO TORRES INTRIAGO** / ACCIONISTA / Presidente de la Junta; F) p. **ACHETECORP S.A.** / ACCIONISTA / **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** / Apoderada; F) **GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA** / Secretaria de la Junta.-

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía a los cuales me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 24 de octubre de 2018


GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA
Secretaria de la Junta


AB. **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

ANEXO ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA PESGLASA S.A., CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018.



CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación "PESGLASA S.A." (en adelante la "Compañía") se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales, así como a la actividad pesquera en todas sus fases, de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre éstas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización, y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales para empaques de productos del mar y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios, y artículos que necesite para el ejercicio de su actividad, y a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, y en general como medio para el cumplimiento de su fin a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos, permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El Capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00); y el capital suscrito y pagado es de DIEZ MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00) dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Los certificados provisionales y los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General; y las no liberadas en proporción a su valor pagado. El Libro de Acciones y Accionistas estará bajo la custodia del Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.

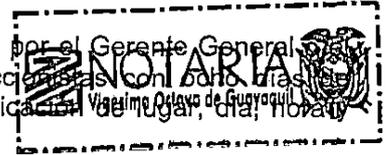
CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas.

AB. JURECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante correo electrónico a cada uno de los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con la indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.



ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente; Gerente General y Gerente Administrativo de la compañía, de conformidad con la Ley por un periodo de 5 años; B) Nombrar y remover a los integrantes del Directorio, quienes durarán en el cargo durante un periodo de cinco (5) años, así como conocer sus excusas o renunciaciones; C) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; D) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, E) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; F) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; G) Autorizar al Gerente General para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y H) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General; del Presidente y del Gerente Administrativo. La representación legal, la ejercerá el Gerente General con las limitaciones que se indican en este estatuto. El Gerente Administrativo podrá actuar a nombre y representación de la empresa, única y exclusivamente para los siguientes actos: para suscribir los contratos de trabajo, aceptar renunciaciones, dar por terminada la relación laboral o contractual, calcular y pagar las respectivas liquidaciones de los trabajadores, suscribir Actas de Finiquito y cualquier otra documentación relacionada; podrá inscribir los contratos y los finiquitos, suscribir los avisos de entrada y salida, pagar planillas de aportes y fondos de reserva, y en general suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las leyes laborales y de Seguridad Social; podrá adicionalmente presentarse o actuar ante cualquier autoridad administrativa, y realizar reclamos administrativos de cualquier índole, quedándole expresamente excluida la facultad de obligar y contratar a nombre de la compañía; particularmente le es prohibido contraer obligaciones financieras, ni suscribir pagarés, letras de cambio, tablas de amortización, contratos de préstamos o cualquier otro documento que represente obligación económica para la compañía más allá de los actos claramente especificados relacionados al área laboral y de Seguridad Social, así como tampoco podrá adquirir, enajenar o grabar bienes muebles o inmuebles, de propiedad de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Compañía tendrá un Directorio, cuyos miembros serán elegidos por la Junta General de Accionistas cuando así lo decidiere, durarán en sus cargos por un periodo de CINCO (5) años y podrán ser reelegidos indefinidamente, fenecido este plazo continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Cada Director tendrá derecho a un voto en el Directorio, salvo que éstos tengan conflicto de intereses en el asunto o asuntos a tratarse.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Integración del Directorio: El Directorio estará integrado por TRES A CINCO miembros, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la propuesta que se le presente, además del Presidente de la compañía que será miembro nato del Directorio con voz y voto y lo Presidirá y tendrá voto decisivo en caso de empate en cualquier votación. Los miembros del Directorio no necesariamente serán accionistas de la compañía.

ABIGAIL LUCRÉCIA GORDOVAL JÓPEZ
ESCRIBANÍA



ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Presidente y Secretario del Directorio. El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio. Dicho funcionario durará en su cargo hasta ser legalmente remplazado.

Presidirá y dirigirá las sesiones del Directorio el Presidente del Directorio, y a falta de aquél, los asistentes a la sesión designarán, de entre ellos, a la persona que presidirá tal sesión como Presidente Ad-hoc del Directorio.

De Secretario del Directorio actuará la persona que fuere designada como tal por el Presidente del Directorio, y durará en tal cargo hasta la designación del nuevo Presidente de ese organismo, sin perjuicio de que pueda ser removido y reemplazado en cualquier momento. En caso de que el Secretario nombrado por el Presidente del Directorio se encuentre ausente o imposibilitado para desempeñar tal dignidad, el Presidente del Directorio podrá nombrar un Secretario Suplente o uno para una determinada sesión.

La designación del Secretario podrá recaer sobre cualquiera de los integrantes del Directorio, así como sobre un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma. En todo caso, si actuare de Secretario del Directorio uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto, pero si actuara como Secretario un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma no tendrá derecho a voz ni a voto.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Convocatoria: El Presidente del Directorio, puede convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a petición de dos o más de los Directores. La convocatoria podrá hacerse por correo electrónico o por carta, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día de la reunión.

Las sesiones de Directorio se podrán celebrar en cualquier lugar y en la convocatoria se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Quórum: Se tendrá en cuenta el número de miembros de Directores que se hayan elegido siendo así: a) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de dos Directores cuando el número de Directores sea de tres miembros; b) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de tres Directores cuando el número de Directores sea de cuatro; c) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de cuatro Directores cuando el número de Directores sea de cinco.- Siempre se requerirá la presencia del Presidente del Directorio.- A cada miembro del Directorio le corresponde un voto. Los votos en blanco o nulos se suman a la mayoría.

Estando presentes todos los miembros del Directorio, podrán constituirse en Sesión Universal de Directorio para aprobar un orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Sesiones Especiales: Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando vías telemáticas como videoconferencia o conferencia telefónica que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto.

Si la mayoría de los Directores lo solicitare, bien sea por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa justificada, el presidente podrá suspender la sesión especial y se procederá a convocar a una nueva sesión de Directorio en la forma establecida en este estatuto social la cual no podrá demorar más de 48 horas en ser convocada.

De las Sesiones Especiales el Presidente del Directorio y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. En el acta que formen parte de ella, se agregarán como parte integrante las actas de las sesiones especiales.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

videoconferencia o mensajes electrónicos, o el correspondiente consignación del o los votos de los Directores.-

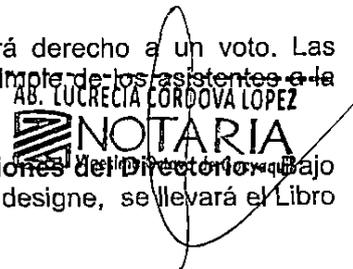


ARTÍCULO VIGESIMO: Competencias del Directorio: Corresponden al Directorio cuando haya sido creado las siguientes competencias:

1. Conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare de su función el Presidente del Directorio y fijar sus honorarios.
2. Elegir al Gerente General de la compañía, que podrá ser Director o no, fijar sus honorarios y removerlo de su cargo.
3. Nombrar y remover a un comisario titular y un suplente y demás administradores de la compañía, y fijar sus honorarios;
4. Conocer el informe anual del Gerente General para su posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, junto con las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias;
5. Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor que establezca anualmente el Directorio por Acta de Junta de Directorio.
6. Autorizar la venta, gravamen y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como de las acciones y participaciones en otras compañías, derechos fiduciarios y derechos de propiedad intelectual;
7. Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación de la empresa, en el Ecuador o en el extranjero;
8. Nombrar Apoderados especiales y generales para que se encarguen de gestiones específicas o de la representación de la compañía;
9. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
10. Fijar la política financiera y económica de la compañía;
11. Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes para la mejor marcha de la compañía;
12. Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, dirigir las políticas de la compañía, sus estrategias, establecer los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes. Asimismo, deberá vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de la ley, de este Estatuto Social y de las resoluciones tanto de la Junta General de Accionistas como del propio Directorio.
13. Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la Compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, en relación a cualquiera de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiere adoptar alguna decisión, o simplemente informarse.
14. Adoptar las medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Compañía, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información a los accionistas, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o en cualquier otro valor que llegue a emitir la Compañía y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Compañía y el conocimiento público de su gestión.
15. Resolver sobre todo asunto que fuere de su competencia según el presente Estatuto Social. En general podrá conocer y resolver todo aquello que le hubiere confiado la Junta General de Accionistas o que emanare de la Ley. Los Directores tendrán derecho a cobrar dietas por cada reunión, en los montos que fije el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Sesiones y Resoluciones del Directorio: En las sesiones de Directorio se conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la convocatoria y toda resolución será tomada en una sola votación.

En las sesiones de Directorio cada uno de sus miembros tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.



ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El Libro de Actas de las Sesiones del Directorio: Bajo el cuidado de aquel funcionario a quien el Presidente del Directorio designe, se llevará el Libro

de Actas de Sesiones de Directorio. Para conformar dicho Libro, las actas serán foliadas y suscritas por el Presidente del Directorio y por el Secretario de la sesión.



Quando se celebraren sesiones sin convocatoria previa, además del Presidente del Directorio y del Secretario deberán suscribir el acta, todos los directores asistentes a la sesión.

CAPITULO QUINTO: COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Fiscalización y Control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

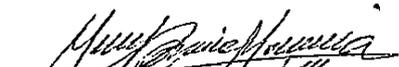
CAPITULO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ACCIONISTAS.- En caso de surgir cualquier controversia entre accionistas, estas se resolverán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula.

Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia entre dos o más accionistas, se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan, en primer término, a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminado por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros que serán escogidos de mutuo acuerdo por las partes; de no lograrse dicho acuerdo en el plazo de 10 días después de ser notificados por el Director del Centro de arbitraje para el efecto, el Tribunal será designado por sorteo de acuerdo al Reglamento de dicho Centro; y, estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos. El arbitraje será confidencial.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.


JUAN PABLO TORRES INTRIAGO
Presidente de la Junta


GARCÍA MOREIRA MERCY
Secretaria Ad-hoc de la Junta

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ




1 quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
2 firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3 *[Handwritten signature]*
4
5 **P. PESGLASA S.A.**

6 **GARCIA MOREIRA MERCY GEOCONDA**
7 **GERENTE**
8 **C.I.: 0907720361**
9 **CERT. VOT.**
10 **RUC: 0991089500001**

11 *[Handwritten signature]*
12
13

14 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
15 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
16 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil
5



RAZÓN: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, que se encuentra actualmente a mi cargo Abogada LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, a petición de parte confiero el **TERCER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PESGLASA S.A.**, otorgada ante la **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho Doy Fe.---

ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000067407



0901028001699

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028001699

NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (9:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA ESTATUTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESGLASA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991089500001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PESGLASA S.A.,/ABG GISELL DELGADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991089500001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

